



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 04

AÑO: 1999

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones emergentes del Sistema Municipal de Viviendas correspondientes a el/la/los simuvista Señor: Ricardo Alberto Bravin, DNI N° 11557270, que se encontraban garantizadas mediante la Donación con Cargo establecida en el convenio aprobado por Ordenanza Municipal 046/94, promulgada por Decreto N° 359/94; y en consecuencia, transfírase gratuitamente a favor de Ricardo Alberto Bravin en pleno dominio del inmueble que se describe a continuación: Un lote fracción de terreno y sus mejoras que es parte de la mitad Nor-Este de la Quinta letra "Q" del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste del pueblo, hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba y cuyo lote que se vende, conforme al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni en expediente cero cero treinta y tres – dieciocho mil seiscientos cincuenta y tres/ochenta y ocho, inscripto en el protocolo de planos al N° ciento tres mil ochocientos uno y en el de planillas al N° ciento veintiséis mil trescientos sesenta y cinco y ciento veintiséis mil trescientos sesenta y seis se designa como Lote Sesenta y Cuatro y mide: Diez metros de frente por veintisiete metros de fondo; o sea Doscientos Setenta Metros Cuadrados; y linda: al Nor-Oeste con el Lote Sesenta y Cinco todos del mismo plano de subdivisión y al Nor-Este con calle publica-inscripto en el Registro General de la Provincia con Matricula N° 304240, de fecha 10-02-89 a nombre de la Municipalidad de Las Varillas, por Donación con Cargo que le efectuara al señor Ricardo Alberto Bravin.-

Artículo 2º: Facultase al P.E.M. a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior, siendo a cargo del simuvista la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3º: Comuníquese, archívese, dese al Registro Municipal y publíquese.-

FECHA DE SANCIÓN: 10/03/1999

PROMULGADA POR DECRETO N°137/99

DE FECHA: 16 / 03 / 1999.-